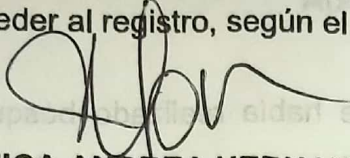


Informe Secretarial. 23 NOV 2020. A Despacho solicitud presentada por el señor **OCTAVIO INFANTE RESTREPO**, quien requiere copia completa del expediente de matrimonio celebrado con la señora **NANCY ZUÑIGA CASTRO** el día 02 de junio de 1984, con el fin de registrarlo ante la Notaría de este municipio. Que de acuerdo a la constancia de ciudadanía, que se deja a disposición, ya se buscó el proceso tanto en el archivo histórico como en el actual pero no se halló, desconociendo para la época si se entregaba el expediente completo para su protocolo o solamente la solicitud y celebración de la respectiva audiencia con su acta; igualmente informo que ya se había hecho entrega de la copia del Acta de Matrimonio al petente, debidamente autenticada (Sellos del Juzgado). Así mismo que se tiene conocimiento de que la Notaría exige la totalidad del expediente para proceder al registro, según el interesado. **Provea.**


MÓNICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, 23 NOV 2020

Evidenciado el informe anterior y la constancia de ciudadanía dejada a disposición para revisión, se tiene de que el expediente que requiere el señor **ORLANDO INFANTE RESTREPO** para trámite de registro del matrimonio ante la Notaría Única de Candelaria, Valle, no se encontró en el Despacho, pero que dado a que en calenda pasada se hizo entrega copia de la respectiva acta de matrimonio, la cual es fiel copia tomada de la original que reposa en los archivos del Juzgado y dentro de la que se verifica que efectivamente el día 02 de junio de 1984 en las instalaciones de esta judicatura se llevó a cabo el matrimonio entre los señores **OCTAVIO INFANTE RESTREPO** y **NANCY ZUÑIGA CASTRO**, y demás datos necesarios para el registro, se instará al Notario de la localidad al respecto, informándole que no reposa el expediente y que se desconoce si para la fecha de celebración del mismo se entregó el expediente completo para protocolo notarial o solamente la solicitud y celebración de la respectiva audiencia con su acta.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al NOTARIO ÚNICO del Municipio de Candelaria, Valle, para que, de ser posible, proceda con el Registro del Matrimonio cuya acta se encuentra debidamente sellada por el Despacho y entregada al petente e interesado en este asunto.

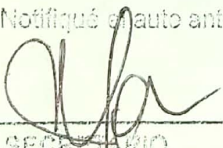
SEGUNDO: EXPEDIR comunicación respectiva ante el Notario Único de la localidad enterándolo de lo resuelto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0885

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE</p> <p>En Estado No. <u>142</u> de hoy 12 4 NOV 2020</p> <p>Candelaria V., Notifiqué en auto anterior.</p> <p> SECRETARIO.</p>
